

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Tomar atenta nota del embargo de los remanentes decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Bucaramanga, en el turno que corresponda.

Ordenar que por secretaria se comuniquen lo decidido.

Librar despacho comisorio de conformidad a lo ordenado en proveído del 02 de diciembre de 2020, dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de la Esperanza Norte de Santander comisionándolo con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo la diligencia encomendada. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez